

	DECRETO	
		Código: FO-GF-03-005
		Versión: 03 Fecha de modificación: 15/02/2012

DECRETO No. _____ DE 2012.

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS ADMINISTRACION CENTRAL ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA No. 698 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2012 PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 67 del Decreto Nacional 111 del 15 de Enero de 1996 y el artículo 68 de la Ordenanza 601 del 24 de julio de 2008.

CONSIDERANDO

- Que mediante Ordenanza No. 698 del 05 de Diciembre de 2012 se fijó el presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento de Caldas para la vigencia fiscal de 2013, la cual fue publicada en la Gaceta Departamental No. 1216 del 06 de Diciembre de 2012.
- Que en cumplimiento de los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 y 68 de la Ordenanza No. 601 de 2008, corresponde al Ejecutivo Departamental liquidar el presupuesto de Rentas y Gastos de la Administración Central del Departamento de Caldas para el período fiscal que comienza el primero de enero de 2013 y termina el 31 de Diciembre de ese mismo año.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Fíjese el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Caldas, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013, en la suma de: **CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS . (\$417.280.179.580)**, Discriminados así:

(A) PRESUPUESTO DE RENTAS ADMINISTRACION CENTRAL 2013

INGRESOS 2013

FONDO	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA DE FINANCIACION	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	1105	1	1	9999	INGRESOS TOTALES	417,280,179,580
	1105	11	11	9999	INGRESOS CORRIENTES	368,150,252,419
	1105	1101	1101	9999	TRIBUTARIOS	113,575,809,131
	1105	110101	110101	9999	IMPUESTOS DIRECTOS	28,253,261,162
	1105	11010131	11010101	9999	VEHÍCULOS AUTOMOTORES	17,122,623,718
	1105	11010131	11010101	9999	VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIA ACTUAL	14,511,842,468
0-0001	1105	11010131	11010101	9999	VEHÍCULOS AUTOMOTORES LIBRE DESTINACION	11,609,473,974
0-0208	1105	11010131	11010101	9999	VEHÍCULOS AUTOMOTORES TRANSFERENCIA MUNICIPIOS SSF	2,902,368,494
	1105	1101013101	11010101	9999	VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIAS ANTERIORES	2,610,781,250
0-0001	1105	1101013101	11010101	9999	VEHÍCULOS AUTOMOTORES LIBRE DESTINACION VIGENCIAS ANTERIORES	2,088,625,000
0-0208	1105	1101013101	11010101	9999	VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIAS ANTERIORES TRANSFERENCIA MUNICIPIOS SSF	522,156,250
	1105	11010137	11010102	9999	REGISTRO	11,130,637,444
	1105	1101013701	11010102	9999	Registro Libre Destinación	8,904,509,955
0-0001	1105	1101013701	11010102	9999	Registro Libre Destinación	8,904,509,955
	1105	1101013703		9999	Registro Destinación Específica	2,226,127,489
0-0002	1105	110101370301	11010102	9999	Registro Cuotas Partes	2,226,127,489
	1105	110102	110102	9999	IMPUESTOS INDIRECTOS	85,322,547,969
	1105	11010231	11010201	9999	CONSUMO DE LICOR Y VINOS	24,378,808,098
	1105	1101023101		9999	PRODUCCIÓN NACIONAL	22,581,114,742
	1105	110102310101		9999	PRODUCIDOS EN EL DEPARTAMENTO MONOPOLIO 100%	21,866,741,111

0-0021	1105	11010231010101	11010201	9999	PRODUCIDOS DEPTO LEY 1393 SALUD 6%	1,312,004,467
0-0001	1105	11010231010101	11010201	9999	PRODUCIDOS DEPTO LIBRE DESTINACION 49% DEL 94%	10,071,820,956
0-0125	1105	11010231010101	11010201	9999	PRODUCIDOS DEPTO DESTINACION ESPECIFICA 51% DEL 94% SALUD Y EDUCACION	10,482,915,689
	1105	110102310103		9999	OTROS DE PRODUCCION NACIONAL	714,373,631
0-0021	1105	11010231010301	11010201	9999	OTROS DE PRODUCCION NACIONAL LEY 1393 SALUD 6%	42,862,418
0-0001	1105	11010231010301	11010201	9999	OTROS DE PRODUCCION NACIONAL LIBRE DEST 94%	671,511,213
	1105	1101023103		9999	PRODUCCIÓN EXTRANJERA	527,446,671
0-0021	1105	110102310301	11020201	9999	OTROS DE PRODUCC EXTRAN LEY 1393 SALUD 6%	31,646,800
0-0001	1105	110102310301	11020201	9999	OTROS DE PRODUCC EXTRAN LIBRE DEST 94%	495,799,871
	1105	11010232	11010202	9999	VINOS	1,270,246,685
	1105	1101023201	11010202	9999	VINOS DE PRODUCCION NACIONAL	838,676,685
0-0021	1105	110102320101	11010202	9999	Vinos de Producción Nacional Ley 1393 Salud 6%	50,320,601
0-0001	1105	110102320101	11010202	9999	Vinos de Producción Nacional	788,356,084
	1105	1101023203	11010202	9999	VINOS DE PRODUCCION EXTRANJERA	431,570,000
0-0021	1105	110102320301	11010202	9999	Vinos de Producción Extranjera Ley 1393 Salud 6%	25,894,200
0-0001	1105	110102320301	11010202	9999	Vinos de Producción Extranjera	405,675,800
	1105	11010233	11010203	9999	CONSUMO DE CERVEZA	15,659,893,238
	1105	1101023301		9999	PRODUCCIÓN NACIONAL	15,616,280,000
0-0001	1105	110102330101	11010203	9999	Cerveza Producción Nacional Libre Destinación 90%	15,616,280,000
	1105	1101023303		9999	PRODUCCIÓN EXTRANJERA	43,613,238
0-0001	1105	110102330301	11010203	9999	Cerveza Producción Extranjera Libre Destinación 90%	43,613,238
	1105	11010235	11010204	9999	CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO	15,153,226,200
	1105	1101023501		9999	FABRICACIÓN NACIONAL	11,121,492,000

0-0001	1105	11010235010101	11010204	9999	Fabricación Nacional Libre Destinación 75.6%	9,342,053,280
	1105	110102350103		9999	Fabricación Nacional Deportes 16%	1,779,438,720
0-0004	1105	11010235010301	11010204	9999	Fabricación Nacional Deportes 70% del 16%	1,245,607,104
0-0005	1105	11010235010302	11010204	9999	Fabricación Nacional Deportes 30% del 16% Municipios	533,831,616
	1105	1101023503		9999	FABRICACIÓN EXTRANJERA	103,120,000
0-0001	1105	110102350301	11010204	9999	Fabricación Extranjera Libre Destinación 75,6%	86,620,800
	1105	110102350303		9999	Fabricación Extranjera Deportes 16%	16,499,200
0-0004	1105	11010235030301	11010204	9999	Fabricación Extranjera Deportes 70% del 16%	11,549,440
0-0005	1105	11010235030302	11010204	9999	Fabricación Extranjera Deportes 30% del 16% Municipios	4,949,760
	1105	1101023504		9999	SOBRETASA AL CONSUMO DE CIGARRILLO LEY 1393 S.S.F.	3,928,614,200
0-0040	1105	110102350401	11010204	9999	CIGARRILLO NACIONAL SECTOR SALUD S.S.F	3,928,614,199
0-0041	1105	110102350402	11010204	9999	CIGARRILLO EXTRANJERO SECTOR SALUD S.S.F	1
0-0001	1105	11010237	11010205	9999	<i>DEGÜELLO GANADO MAYOR</i>	664,474,200
	1105	11010255	11010206	9999	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR SSF Salud	9,157,880,000
	1105	1101025501	11010206	9999	A ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	1,364,040,000
0-0149	1105	110102550101	11010206	9999	<i>A ganadores de sorteos ordinarios</i>	1,330,757,424
0-0150	1105	110102550102	11010206	9999	<i>A ganadores de sorteos extraordinarios</i>	33,282,576
0-0151	1105	1101025503	11010206	9999	<i>Loterías foráneas</i>	761,000,000
0-0152	1105	1101025505	11010206	9999	<i>Juegos de apuestas permanentes o chance</i>	6,850,370,000
0-0153	1105	1101025513	11010206	9999	<i>Rifas</i>	182,470,000
	1105	11010261	11010207	9999	SOBRETASA CONSUMO GASOLINA MOTOR	7,520,180,575
0-0001	1105	110102610101	11010207	9999	<i>Sobretasa consumo gasolina motor Libre Destinación</i>	7,144,171,546
0-0007	1105	110102610301	11010207	9999	<i>Sobretasa consumo gasolina motor Dest. Espec 5% Mintransporte</i>	376,009,029
	1105	11010263	11010208	9999	ESTAMPILLAS	8,153,760,658
	1105	1101026303		9999	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	4,097,840,658
0-0008	1105	110102630301	11010208	9999	<i>Estampilla pro Desarrollo 20% Pasivo Pensional</i>	819,568,132
0-0009	1105	110102630302	11010208	9999	<i>Estampilla pro Desarrollo 80% Dest. Espec.</i>	3,278,272,526

					<i>Inversión</i>	
	1105	1101026313		9999	Estampilla pro Universidad	2,027,960,000
0-0155	1105	1101026313	11010208	9999	Estampilla pro Universidad Nacional	1,013,980,000
0-0154	1105	1101026313	11010208	9999	Estampilla pro Universidad de Caldas	1,013,980,000
		1101026317	11010208	9999	Estampilla pro Hospital	2,027,960,000
0-0018	1105	110102631701	11010208	9999	Estampilla pro Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas Ordenanza 693 de 2012	2,027,960,000
		11010273	11010209		CONTRIBUCIÓN DEL 5% SOBRE CONTRATOS (Ley 1421/2010 - Ley 418 /98)	2,984,405,000
0-0010	1105	11010273	11010209	9999	CONTRIBUCIÓN DEL 5% SOBRE CONTRATOS (Ley 1421/2010 - Ley 418 /98)	2,089,083,500
0-0209	1105	11010273	11010209	9999	DEVOLUCIÓN - CONTRIBUCIÓN DEL 5% SOBRE CONTRATOS (Ley 1421/2010 - Ley 418 /98)	895,321,500
	1105	11010298	11010298	9999	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	1,649,920,000
0-0164	1105	1101029801	11010298	9999	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS - PUBLICIDAD ORDENANZA 660 DE 2010	1,649,920,000
	1105	1102	1102	9999	NO TRIBUTARIOS	254,574,443,288
	1105	110201	110201	9999	TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES	6,510,206,861
	1105	11020101	11020101	9999	TASAS	840,774,864
0-0001	1105	1102010101	11020101	9999	Tránsito y Transporte Deptal Libre Destinación	131,704,864
0-0001	1105	110201012101	11020101	9999	Expedición de Pasaportes Libre destinación	709,070,000
	1105	11020103	11020102	9999	MULTAS Y SANCIONES	1,669,431,997
	1105	1102010301		9999	Multas de Tránsito	53,271,200
	1105	1102010301		9999	Multas de Tránsito Local	26,460,000
	1105	1102010301		9999	Multas de Tránsito Polca	26,811,200
0-0001	1105	110201030101	11010102	9999	Multas de Tránsito libre destinación	18,680,040
0-0179	1105	110201030102	11020102	9999	Multas de Tránsito destinación específica (SIMIT)	2,646,000
0-0180	1105	110201030102	11020102	9999	Multas de Tránsito destinación específica (POLCA)	14,746,160
0-0181	1105	110201030102	11020102	9999	Multas de Tránsito destinación específica (Mpio VILLAMARIA)	17,199,000

0-0175	1105	1102010305	11020102	9999	Multas de Control Fiscal Contraloría	19,517,777
0-0175	1105	1102010307	11020102	9999	Multas de Control Disciplinario Procuraduría	1
	1105	1102010315		9999	INTERESES MORATORIOS	661,143,019
	1105	110201031501	11020102	9999	Intereses Moratorios Impuesto Registro	30,500,000
0-0001	1105	110201031501	11020102	9999	Intereses Moratorios Impuesto Registro Libre Destinación	24,400,000
0-0002	1105	110201031501	11020102	9999	Intereses Moratorios Impuesto Registro Cuotas Partes	6,100,000
	1105	110201031502	11020102	9999	Impuesto de Vehículos	626,000,000
0-0001	1105	110201031502	11020102	9999	Impuesto de Vehículos Vigencia Actual LIBRE DESTINACION	7,000,000
0-0001	1105	11020103150201	11020102	9999	Impuesto de Vehículos Vigencias Anteriores LIBRE DESTINACION	619,000,000
	1105	110201031503	11020102	9999	Impuesto de Licores	3,143,019
0-0001	1105	110201031503	11020102	9999	Impuesto de Licores LIBRE DESTINACION	3,143,019
		110201031504	11020102	9999	Impuesto Consumo de Cigarrillo	500,000
0-0001	1105	110201031504	11020102	9999	Impuesto Consumo de Cigarrillo	500,000
		110201031505	11020102	9999	Impuesto al Consumo de Cerveza	1,000,000
0-0001	1105	110201031505	11020102	9999	Impuesto al Consumo de Cerveza	1,000,000
	1105	1102010398		9999	Otras Multas y Sanciones	935,500,000
0-0001	1105	110201039801	11020102	9999	Impuesto de Licores LIBRE DESTINACION	25,000,000
0-0001	1105	110201039802	11020102	9999	Impuesto de Vehículos Vigencia Actual LIBRE DESTINACION	9,500,000
0-0001	1105	11020103980201	11020102	9999	Impuesto de Vehículos Vigencias Anteriores LIBRE DESTINACION	750,000,000
0-0001	1105	110201039804	11020102	9999	Impuesto al Consumo de Cerveza	150,000,000
0-0001	1105	110201039806	11020102	9999	Impuesto al Consumo de Cigarrillo	1,000,000
	1105	11020105	11020103	9999	CONTRIBUCIONES	4,000,000,000
0-0100	1105	1102010501	11020103	9999	Contribución Especial por Valorización	4,000,000,000
	1105	110202	110202	9999	TRANSFERENCIAS	244,570,336,427
	1105	110202	110202	9999	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	470,000,000
0-0037	1105	1102020107	11020202	9999	Cuotas de Auditoría Externas S.S.F	470,000,000
	1105	11020203	11020201	9999	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	244,100,336,427
	1105	1102020301		9999	DEL NIVEL NACIONAL	222,704,147,866

	1105	110202030101		9999	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	222,704,147,866
	1105	11020203010101		9999	SGP - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN - EDUCACIÓN	189,038,670,000
0-0042	1105	1102020301010101	11020201	9999	S.G.P - Educación - Prestación de Servicios	163,621,010,000
0-0043	1105	1102020301010101	11020201	9999	S.G.P - Educación - Prestación de Servicios S.S.F	22,684,600,000
0-0043	1105	1102020301010105	11020201	9999	S.G.P - Educación - Cancelación Prestaciones Sociales del magisterio Sin Situación de Fondos	2,733,060,000
	1105	11020203010103		9999	S.G.P - Salud Sin Situación de Fondos	27,723,000,000
	1105	1102020301010303		9999	S.G.P - Salud - Prestación de servicios a Población no afiliada S.S.F.	23,493,000,000
0-0044	1105	110202030101030301	11020201	9999	S.G.P - Salud - Prestación de servicios a Población no afiliada S.S.F.	20,015,450,000
0-0045	1105	110202030101030303	11020201	9999	S.G.P - Salud - Aportes Patronales S.S.F.	3,477,550,000
0-0046	1105	1102020301010305	11020201	9999	S.G.P - Salud - Salud Pública S.S.F.	4,230,000,000
0-0185	1105	1102020301010901	11020201	9999	S.G.P Propósito General Forzosa Inversión Agua Potable y Saneamiento Básico SSF	3,659,782,976
0-0182	1105	11020203010113	11020201	9999	Programas Nacionales de Educación S.S.F. CINOC	1,609,814,890
0-0023	1105	11020203011198	11020201	9999	Otros Programas Nacionales - Salud ETESA -	672,880,000
	1105	1102020307		9999	REGALIAS	1
	1105	110202030711		9999	Explotación de Oro, Plata y Platino	1
0-0105	1105	11020203071101	11020201	9999	Regalías Directas Minas - Ingeominas -	1
	1105	1102020309		9999	PARTICIPACIONES	21,396,188,560
	1105	110202030903		9999	IVA LICORES	16,259,029,162
	1105	11020203090301		9999	IVA LICORES NACIONALES	15,733,912,922
	1105	1102020309030101		9999	IVA LICORES NACIONALES Y CERVEZA - Salud	15,598,434,381
0-0126	1105	110202030903010101	11020201	9999	Monopolio	11,774,399,060
0-0132	1105	110202030903010102	11020201	9999	Cerveza	3,123,256,000
0-0127	1105	110202030903010103	11020201	9999	Otros de Producción Nacional	384,662,724
0-0128	1105	110202030903010104	11020201	9999	Vinos	316,116,597
	1105	1102020309030103		9999	IVA LICORES NACIONALES - Deportes	135,478,541
0-0131	1105	110202030903010302	11020201	9999	Vinos	135,478,541

	1105	11020203090303		9999	IVA LICORES EXTRANJEROS	525,116,240
	1105	1102020309030301		9999	IVA LICORES EXTRANJEROS Y CERVEZA -Salud	455,401,086
0-0133	1105	110202030903030101	11020201	9999	Cerveza	8,722,648
0-0134	1105	110202030903030102	11020201	9999	Otros de Producción Extranjera	284,009,746
0-0135	1105	110202030903030103	11020201	9999	Vinos	162,668,692
	1105	1102020309030303		9999	IVA LICORES EXTRANJEROS - Deportes	69,715,154
0-0137	1105	110202030903030302	11020201	9999	Vinos	69,715,154
	1105	110202030905		9999	IVA TELEFONÍA CELULAR	842,409,398
0-0138	1105	11020203090501	11020201	9999	IVA TELEFONÍA CELULAR DEPORTE	421,204,699
0-0139	1105	11020203090503	11020201	9999	IVA TELEFONÍA CELULAR CULTURA	421,204,699
0-0141	1105	110202030907	11020201	9999	SOBRETASA AL ACPM	4,294,750,000
	1105	110207	110204	9999	FONDOS ESPECIALES	2,559,550,000
	1105	11020701	11020401	9999	FONDO VIAL	2,559,550,000
	1105	1102070101		9999	PEAJES	2,559,550,000
0-0013	1105	110207010101	11020401	9999	Peaje La Estrella	1,238,822,200
0-0013	1105	110207010102	11020401	9999	Peaje Quiebra de Vélez	1,320,727,800
	1105	11029898	11020501	9999	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS NO ESPECIFICADOS	934,350,000
	1105	1102989802		9999	Delegación Minera	934,350,000
	1105	110298980205	11020501	9999	Contraprestaciones Mineras	934,350,000
0-0020	1105	11029898020501	11020501	9999	Contraprestaciones Mineras Departamento	934,350,000
	1105	12	12	9999	RECURSOS DE CAPITAL	49,129,927,161
	1105	1201	1201	9999	RECURSOS DEL CRÉDITO	10,000,000,000
	1105	120101	120101	9999	INTERNO	10,000,000,000
0-0001	1105	12010109	120101	9999	BANCA COMERCIAL PRIVADA	10,000,000,000
	1105	1202	1202	9999	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	39,129,927,161
	1105	120201	120201	9999	Recursos del Balance	12,480,707,161
	1105	12020101	12020101	9999	Recuperación de Cartera	480,707,161
	1105	1202010198	12020101	9999	Otras Recuperaciones de Cartera	480,707,161
0-0119	1105	120201019801	12020101	9999	Cuotas Partes de Pensiones y Bonos Pensionales	480,707,161
	1105	12020105	12020102	9999	Reintegros	12,000,000,000
0-0140	1105	1202010505	12020102	9999	Bonos y Cuotas Partes SSF	12,000,000,000
	1105	120202	120202	9999	Venta de Activos	0
	1105	12020201	12020201	9999	Venta de Activos no Financieros	0
	1105	1202020101	12020201	9999	Venta de Terrenos	0
	1105	120202010101	12020201	9999	Venta de Terrenos Otras Destinaciones Específicas	0

0-0017	1105	12020201010101	12020201	9999	CREDIVIVIENDA	0
0-0001	1105	120202010102	12020201	9999	Venta de Terrenos - Libre Destinación	0
0-0143	1105	120202010103	12020201	9999	Venta de Terrenos - FONPET 15%	0
	1105	120203	120203	9999	Rendimientos por Operaciones Financieras	410,000,000
	1105	12020301	12020301	9999	Intereses	410,000,000
0-0001	1105	1202030101	12020301	9999	Provenientes de Recursos de Libre Destinación - Recursos Propios	250,000,000
	1105	1202030103		9999	Provenientes de Recursos de Destinación Específica	160,000,000
0-0172	1105	120203010301	12020301	9999	Del Fondo de Educación - S.G.P -	145,000,000
0-0038	1105	120203010398	12020301	9999	Otros Intereses Destinación Específica - CINOC	15,000,000
	1105	120207	120204	9999	Utilidades y Excedentes Financieros	26,239,220,000
	1105	12020703	12020401	9999	Excedentes de Establecimientos Públicos	2,923,370,000
	1105	1202070398	12020401	9999	Otros Excedentes de Establecimientos Públicos	2,923,370,000
0-0001	1105	120207039801	12020401	9999	Excedentes Financieros INFICALDAS	2,923,370,000
	1105	12020705	12020401	9999	Utilidades de Empresas Industriales y Comerciales	23,315,850,000
	1105	1202070501		9999	Utilidades de Empresas Industriales y Comerciales	23,085,000,000
0-0001	1105	1202070501	12020401	9999	Utilidades de Empresas Industriales y Comerciales libre destinación	11,311,650,000
0-0125	1105	1202070501	12020401	9999	Utilidades de Empresas Industriales y Comerciales Destinación específica	11,773,350,000
0-0148	1105	1202070503	12020401	9999	Utilidades Industria Licorera de Caldas Salud Mental 1%	230,850,000

ARTICULO 2º. Aprópiense para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y los Gastos de Inversión del Departamento de Caldas durante la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013, la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$417.280.179.580)**, Discriminados así:

**(A) PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DEUDA E INVERSIÓN
ADMINISTRACIÓN CENTRAL 2013**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2013						
					PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
		2			TOTAL GASTOS	
		21	201		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	75,027,064,696
		2101	20101		GASTOS DE PERSONAL	14,929,042,272
		210101	20101001		Servicios Personales Asociados a la Nomina	11,841,188,448
	1102	21010101	20101001	9999	Sueldos de Personal de Nomina	9,629,809,034
0-0001	1102	2101010101	20101001	9999	Sueldos de Personal	9,629,809,034
0-0001	1102	21010105	20101001	9999	Bonificación por Servicios Prestados	41,772,939
0-0001	1102	21010107	20101001	9999	Bonificación Especial Por Recreación	53,250,750
0-0001	1102	21010117	20101001	9999	Prima de Navidad	895,867,288
0-0001	1102	21010121	20101001	9999	Prima de Vacaciones	401,931,223
0-0001	1102	21010123	20101001	9999	Prima o subsidio de Alimentación	116,140,698
0-0001	1102	21010131	20101001	9999	Auxilio de Transporte	141,277,500
0-0001	1102	21010133	20101001	9999	Indemnización por Vacaciones	103,241,250
0-0001	1102	21010198	20101001	9999	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina Vacaciones	457,897,766
		210102	20101002		Servicios Personales Indirectos	82,000,000
	1102	21010203	20101002	9999	Honorarios y Servicios	80,000,000
0-0001	1102	2101020301	20101002	9999	Honorarios por Servicios en General	80,000,000
0-0001	1102	21010204	20101002	9999	Concurso Cargos Carrera Administrativa	2,000,000
		210103	20101003		Contribuciones Inherentes a la Nómina	3,005,853,824
		21010301			Al Sector Público	934,021,216
	1102	2101030101		9999	Aportes Previsión Social	352,447,539
	1102	210103010103		9999	Pensiones	352,447,539
0-0001	1102	21010301010301	20101003	9999	Fondos de Pensiones	352,447,539
	1102	210103010105		9999	Salud	0
0-0001	1102	21010301010501	20101003	9999	Empresas Promotoras de Salud	0
	1102	2101030103		9999	Aportes Parafiscales	581,573,677
0-0001	1102	210103010301	20101003	9999	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	61,634,967
0-0001	1102	210103010303	20101003	9999	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-	343,727,807

0-0001	1102	210103010305	20101003	9999	ESAP y otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003)	61,634,967
0-0001	1102	210103010307	20101003	9999	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	114,575,936
		21010303			Al Sector Privado	2,071,832,608
	1102	2101030301	20101003	9999	Aportes Previsión Social	1,613,528,865
0-0001	1102	210103030103	20101003	9999	Fondos de Pensiones	770,085,877
0-0001	1102	210103030105	20101003	9999	Empresas Promotoras de Salud	790,547,097
0-0001	1102	2101030302	20101003	9999	Administradoras Riesgos Profesionales	52,895,891
0-0001	1102	2101030303	20101003	9999	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	458,303,743
		2102	20102		GASTOS GENERALES	4,134,729,138
		210201	20102001		Adquisición de Bienes	353,976,250
0-0001	1102	21020101	20102001	9999	Materiales y Suministros	150,000,000
	1102	21020103	20102001	9999	Compra de Muebles y Equipos	14,000,000
0-0001	1102	2102010301	20102001	9999	Muebles y Enseres, Equipo de Oficina	5,000,000
0-0001	1102	2102010302	20102001	9999	Otros Muebles y Enseres	8,000,000
0-0001	1102	2102010303	20102001	9999	Equipo de Comunicación y Transporte	1,000,000
0-0001	1102	21020105	20102001	9999	Dotación de personal	124,976,250
		21020107		9999	Bienestar Social	65,000,000
0-0001	1102	21020107	20102001	9999	Bienestar Social	45,482,222
0-0175	1102	21020107	20102001	9999	Bienestar Social	19,517,778
		210202	20102002		Adquisición de Servicios	3,050,945,287
0-0001					Viáticos y Gastos de Viaje	74,000,000
0-0001	1102	21020203	20102002	9999	Viáticos y Gastos de Viaje (Vigencia Futura Ordenanza 685 de 2012)	126,000,000
0-0001	1102	21020205	20102002	9999	Comunicaciones y Transporte	20,000,000
0-0001	1102	21020207	20102002	9999	Servicios Públicos	805,532,276
0-0001					Seguros	42,132,625
0-0001	1102	21020209	20102002	9999	Seguros (Vigencia Futura Ordenanza 685 de 2012)	938,519,855
0-0001	1105	21020213	20102002	9999	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	107,192,400
	1102	21020215		9999	Mantenimiento	85,502,184
	1102	2102021501		9999	Mantenimiento de Bienes Inmuebles	2,016,931
0-0001	1102	210202150101	20102002	9999	Obras de Mejora y Mantenimiento de Bienes Inmuebles	1,016,931
0-0001	1102	210202150102	20102002	9999	Reparaciones Locativas y Mantenimiento de Bienes Inmuebles	1,000,000
0-0001	1102	2102021502	20102002	9999	Mantenimiento Vehículos	53,485,253
0-0001	1102	2102021503	20102002	9999	Mantenimiento Maquinaria y Equipo, muebles y Equipo de Cómputo	30,000,000
0-0001	1102	21020217	20102002	9999	Vigilancia y Seguridad	3,267,000
0-0001					Vigilancia y Seguridad (Vigencia Futura Ordenanza 685 de 2012)	431,733,000
0-0001	1102	21020221	20102002	9999	Arrendamientos	191,380,600

0-0001	1105	21020223	20102002	9999	Comisiones y Gastos Bancarios y Fiduciarios	63,000,000
	1102	21020298	20102002	9999	Otras Adquisiciones de servicios	162,685,347
0-0001	1102	2102029801	20102002	9999	Fotocopias	10,000,000
0-0001	1102	2102029802	20102002	9999	Conferencia Gobernadores	1
0-0001					Combustibles y Lubricantes	314,640
0-0001	1102	2102029803	20102002	9999	Combustibles y Lubricantes (Vigencia Futura Ordenanza 685 de 2012)	116,685,360
0-0001	1102	2102029804	20102002	9999	Imprevistos	1,185,345
	1102	2102029805		9999	Gastos Oficiales	22,500,001
0-0001	1102	210202980501	20102002	9999	Gastos Oficiales Aseo y Cafetería	1,500,000
0-0001	1102	210202980502	20102002	9999	Gastos Oficiales Restaurante y Lavandería	15,000,000
0-0001	1102	210202980503	20102002	9999	Gastos Oficiales Condecoraciones	5,000,000
0-0001	1102	210202980504	20102002	9999	Gastos Oficiales Tiquetes Invitados	1,000,000
0-0001	1102	210202980505	20102002	9999	Expensas Judiciales	1
0-0001	1102	2102029808	20102002	9999	Estudios, Avalúos y legalización de Bienes Inmuebles	12,000,000
		210203	20102003		Impuestos y Multas	729,807,601
0-0001	1102	21020301	20102003	9999	Multas y Sanciones	1
0-0001	1105	21020302	20102003	9999	Impuestos	729,807,600
		2103	20103		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55,963,293,286
		210301	20103001		Al Sector Público	20,787,271,863
		21030101			Al Nivel Nacional	11,549,545,490
		2103010101		9999	Al Nivel Central Nacional	9,504,193,330
0-0001	1105	210301010133	20103001	9999	Para garantizar pagos de pensiones - Porcentaje de Ingresos Corrientes	8,232,862,801
		210301010135		9999	Para garantizar pagos de pensiones - Porcentaje de Venta de Activos Fijos	0
0-0143	1105	210301010135	20103001	9999	Para garantizar pagos de pensiones - Porcentaje de Venta de Activos Fijos (Terrenos)	0
	1105	210301010135	20103001	9999	Para garantizar pagos de pensiones - Porcentaje de Venta de Activos Fijos (Maquinaria)	0
0-0007	1105	210301010137	20103001	9999	Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina Ley 488/98	376,009,029
0-0209	1105	210301010140	20103001	9999	DEVOLUCION CONTRIBUCIÓN DEL 5% SOBRE CONTRATOS (Ley 1421/2010 - Ley 418 /98)	895,321,500
		2103010103		9999	A Entidades Descentralizadas Nacionales	2,045,352,160
		210301010301		9999	A Entidades No Financieras Nacionales	2,045,352,160
		21030101030101		9999	A Entidades No Financieras Nacionales No Consideradas Empresas	2,045,352,160

		2103010103010103		9999	A Establecimientos Educativos Nacionales (Estampilla Pro Universidad)	2,027,960,000
0-0154	1105	2103010103010103	20103001	9999	A Establecimientos Educativos Nacionales (Estampilla Pro Universidad de Caldas)	1,013,980,000
0-0155	1105	2103010103010103	20103001	9999	A Establecimientos Educativos Nacionales (Estampilla Pro Universidad Nacional)	1,013,980,000
		2103010103010198		9999	Otros pagos a Entidades No Financieras Nacionales No Consideradas Empresas (SIMIT - POLCA)	17,392,160
0-0179	1105	2103010103010198	20103001	9999	Otros pagos a Entidades No Financieras Nacionales No Consideradas Empresas (SIMIT)	2,646,000
0-0180	1105	2103010103010198	20103001	9999	Otros pagos a Entidades No Financieras Nacionales No Consideradas Empresas (POLCA)	14,746,160
		21030103			Al Nivel Departamental	5,257,221,253
		2103010301		9999	Al Nivel Central Departamental	3,229,261,253
		210301030101		9999	A Entidades no Financieras Departamentales no consideradas Empresas	3,229,261,253
0-0038	1105	21030103010101	20103001	9999	A Establecimientos Educativos Departamentales S.S.F. Rendimientos	15,000,000
		21030103010198		9999	A otras Entidades no Financieras Deptales. No consideradas empresas	3,214,261,253
0-0001	1105	2103010301019801	20103001	9999	Asamblea Departamental	3,214,261,253
		2103010303			A Entidades Descentralizadas Departamentales	2,027,960,000
		210301030301			A Entidades no Financieras Departamentales	2,027,960,000
0-0018	1105	21030103030102	20103001	9999	A Entidades no Financieras Departamentales (Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas Ordenanza 693 de 2012)	2,027,960,000
		21030105			Al Nivel Municipal	3,980,505,120
		2103010501		9999	Al Nivel Central Municipal (% Comparendos y % Contraprestaciones Mineras a Mpio generador)	17,199,000
0-0181	1105	2103010501	20103001	9999	Al Nivel Central Municipal (% Comparendos Villamaría)	17,199,000
0-0005	1105	2103010502	20103001	9999	Otros Pagos al Nivel Central Municipal (DEPORTES MUNICIPIOS)	538,781,376
0-0208	1105	2103010504	20103001	9999	Otros Pagos al Nivel Central Municipal VEHÍCULOS AUTOMOTORES SSF	3,424,524,744

		210302	20103002	9999	Transferencias Corrientes de Previsión Social	35,176,021,423
	1102	21030201		9999	Cesantías	1,000,549,132
0-0001	1102	2103020105	20103002	9999	Cesantías Administrativos	935,344,132
0-0001	1102	2103020106	20103002	9999	Intereses sobre Cesantías	65,205,000
		21030203			Pensiones	31,127,910,873
		2103020301		9999	Mesadas Pensionales	20,579,492,163
0-0001	1102	2103020301	20103002	9999	Mesadas Pensionales	20,579,492,163
0-0119	1105	2103020303	20103002	9999	Cuotas Partes Pensionales	480,707,161
0-0140	1105	2103020303	20103002	9999	Cuotas Partes Pensionales	4,000,000,000
0-0008	1105	2103020304	20103002	9999	Pasivo Pensional 20% Estampilla	819,568,132
0-0002	1105	2103020304	20103002		Cuotas Partes Pensionales Impuesto de Registro	2,232,227,489
0-0001	1105	2103020306	20103002	9999	Cuotas Partes Pensionales	3,015,915,928
		210398	20103003	9999	Otras Transferencias	3,047,561,418
0-0001	1105	21039805	20103003	9999	Cuota de Auditaje Departamento	2,344,719,326
0-0037	1105	21039805	20103003	9999	Cuotas de Auditaje Externas S.S.F	470,000,000
0-0001	1102	21039807	20103003	9999	Sentencias y Conciliaciones	153,807,163
0-0001	1102	21039819	20103003	9999	Auxilios Funerarios	79,034,929

SERVICIO DE LA DEUDA

SERVICIO DE LA DEUDA 2013						
					PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA	
		24			SERVICIO DE LA DEUDA	22,608,381,649
		2401			DEUDA INTERNA	22,608,381,649
		240101			Amortización	8,000,000,000
		24010101			Bonos Pensionales Tipo A y B	8,000,000,000
		2401010103			Al Sector No Financiero	8,000,000,000
		240101010301			Al Sector No Financiero Nacional	8,000,000,000
0-0140	1105	24010101030103	40101001	9999	A las Entidades Descentralizadas Nacionales	8,000,000,000
		24010198			Otras Amortizaciones	6,498,156,299
		2401019801			Del Sector Financiero	718,750,000
		240101980101			Banca de Fomento y Desarrollo	718,750,000
0-0001	1105	24010198010102	40101001	9999	Inficaldas	718,750,000
		2401019803			Al Sector No Financiero	841,100,707
		240101980301			Al Sector No Financiero Nacional	841,100,707
0-0001	1105	24010198030101	40101001	9999	Al Gobierno Central Nacional	841,100,707
0-0001	1105	2401019805	40101001	9999	Banca Comercial Privada	4,938,305,592
		240102			Intereses	8,110,225,350
		24010298			Otros Intereses	8,110,225,350
		2401029801			Del Sector Financiero	1,231,734,375
		240102980101			Banca de Fomento y Desarrollo	1,231,734,375
0-0001	1105	24010298010102	40101002	9999	Inficaldas	1,231,734,375
		2401029803			Al sector No Financiero	54,755,656
		240102980301			Al sector No Financiero Nacional	54,755,656
0-0001	1105	24010298030101	40101002	9999	Al Gobierno Central Nacional	54,755,656
0-0001	1105	2401029805	40101002	9999	De la Banca Comercial Privada	6,823,735,319

GASTOS DE INVERSION

GASTOS DE INVERSION 2013					
					PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION
					GASTOS DE INVERSION
					319,644,733,235
					TRASFERENCIAS
					248,903,272,732
					GASTOS DE INVERSION RECURSOS PROPIOS
					70,741,460,503
					AREA 1
					DESARROLLO SOCIAL
					SECTOR EDUCACION
					203,003,447,668
			1		SECTOR EDUCACION RECURSOS PROPIOS
					12,209,962,778
			1		COBERTURA, ACCESO Y PERMANENCIA
					7,638,000,000
0-0125	9999	23030131	1010101	9999	Sostenibilidad de la Cobertura, Mejoramiento de la Permanencia y atención a población vulnerable
					6,041,000,000
0-0125	9999	23030209	1010102	9999	Apoyo a la atención Integral a la primera infancia
					93,000,000
0-0125	9999	23030139	1010103	9999	Modelos Educativos Flexibles (educación rural, jóvenes, adultos y extraedad)
					1,504,000,000
			2		CALIDAD DE LA EDUCACIÓN
					1,968,962,778
0-0125	9999	230503	1010208	9999	Mejoramiento de la calidad educativa
					418,000,000
0-0125	9999	23030133	1010209	9999	Formación docente en competencias básicas y ejes transversales
					303,000,000
0-0009	9999	2302010101	10102225	9999	Ambientes escolares con Calidad
					856,000,000
0-0125	9999	2302010101	10102225	9999	Ambientes escolares con Calidad
					391,962,778
			3		INNOVACION Y PERTINENCIA
					2,243,000,000
0-0009	9999	23050298	1010314	9999	Fortalecimiento de la competencias básicas, comunicativas, investigativas, artísticas, de innovación tecnológica
					225,829,933
0-0125	9999	23050298	1010314	9999	Fortalecimiento de la competencias básicas, comunicativas, investigativas, artísticas, de innovación tecnológica
					1,221,170,067
0-0125	9999	2304010203	1010317	9999	Articulación de la Educación Media con la Educación Superior y con la educación para el trabajo y el desarrollo humano.
					796,000,000
			4		EFICIENCIA
					360,000,000
0-0125	9999	23050298	1010420	9999	Mejoramiento de la gestión educativa
					360,000,000
			7		TRANSFERENCIAS
			1		SECTOR EDUCACION TRANSFERENCIAS
					190,793,484,890
			1		COBERTURA, ACCESO Y PERMANENCIA
					190,793,484,890
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Sostenibilidad de la Cobertura, Mejoramiento de la Permanencia y atención a población vulnerable
					163,621,010,000
0-0043	9999	2303030305	7010101	9999	Sostenibilidad de la Cobertura, Mejoramiento de la Permanencia y atención a población vulnerable
					22,684,600,000
0-0043	9999	2303030305	7010101	9999	Sostenibilidad de la Cobertura, Mejoramiento de la Permanencia y atención a población vulnerable
					2,733,060,000
0-0172	9999	2303030301	7010101	9999	Sostenibilidad de la Cobertura, Mejoramiento de la Permanencia y atención a población vulnerable
					145,000,000

0-0182	9999	23030235	70101221	9999	Pertinencia y articulación de los diferentes niveles de la educación básica y media con la educación superior SSF	1,609,814,890
					SECTOR CULTURA	1,243,106,721
			2		SECTOR CULTURA RECURSOS PROPIOS	821,902,022
			5		DESARROLLO ARTISTICO Y CULTURAL	629,000,000
0-0164	9999	23040402	1020522	9999	Fomentar los procesos de Formación artística y la Creación Cultural	412,480,000
0-0001						216,520,000
			7		LECTURA Y ESCRITURA	40,000,000
0-0001	9999	23030101	1020728	9999	Fortalecimiento de los servicios de las bibliotecas públicas municipales.	40,000,000
			8		PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL DE CALDAS	90,000,000
0-0001	9999	23040302	1020830	9999	Apropiación Social del Patrimonio Cultural del Departamento de Caldas	70,000,000
0-0001	9999	2304010298	1020831	9999	Gestión y ejecución de proyectos del plan de manejo del Paisaje Cultural Cafetero	20,000,000
			9		INFRAESTRUCTURA CULTURAL	62,902,022
0-0001	9999	230503	1020934	9999	Mejoramiento de la Infraestructura Cultural del Departamento.	62,902,022
			7		TRANSFERENCIAS	
			2		SECTOR CULTURA TRANSFERENCIAS	421,204,699
			8		PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL DE CALDAS	421,204,699
0-0139	9999	23040302	7020830	9999	Apropiación Social del Patrimonio Cultural del Departamento de Caldas	371,204,699
0-0139	9999	2304010298	7020831	9999	Gestión y ejecución de proyectos del plan de manejo del Paisaje Cultural Cafetero	50,000,000
					SECTOR DEPORTE	4,402,824,872
			3		SECTOR DEPORTE RECURSOS PROPIOS	3,981,620,173
			10		FOMENTO AL DEPORTE	2,674,000,000
0-0001						129,819,827
0-0004						1,257,156,544
0-0009	9999	23030247	1031035	9999	Apoyo a los planes y programas del deporte específico asociado	531,829,934
0-0131						135,478,541
0-0137						69,715,154
0-0009	9999	2301010305	1031036	9999	Adecuación, remodelación y construcción de infraestructura deportiva	550,000,000
			11		FOMENTO A LA RECREACION Y TIEMPO LIBRE	657,620,179

0-0164	9999	23030247	1031138	9999	Diseño y ejecución de los juegos recreativos en los diferentes sectores de la comunidad y Asistencia técnica en Recreación a los municipios	657,620,179
			12		APOYO A LA EDUCACION FISICA	649,999,994
0-0001	9999	23030177	1031240	9999	Promoción y apoyo a los programas de educación física en el sector educativo	70,180,173
0-0164	9999	23030177	1031240	9999		579,819,821
			7		TRANSFERENCIAS	
			3		SECTOR DEPORTE TRANSFERENCIAS	421,204,699
			11		FOMENTO A LA RECREACION Y TIEMPO LIBRE	200,000,000
0-0138	9999	23030247	7031138	9999	Diseño y ejecución de los juegos recreativos en los diferentes sectores de la comunidad y Asistencia técnica en Recreación a los municipios	200,000,000
			12		APOYO A LA EDUCACION FISICA	221,204,699
0-0138	9999	23030177	7031240	9999	Promoción y apoyo a los programas de educación física en el sector educativo	221,204,699
					SECTOR SALUD	70,757,920,997
			4		SECTOR SALUD RECURSOS PROPIOS	17,150,325,530
			13		ASEGURAMIENTO DE LA POBLACION	13,519,325,530
0-0021	9999	23030259	1041341	9999	Continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población sin capacidad de pago, para acceder a la prestación de los servicios de salud.	1,462,728,486
0-0040	9999	23030259	1041341	9999		3,928,614,199
0-0041	9999	23030259	1041341	9999		1
0-0125	9999	23030259	1041341	9999		6,682,982,844
0-0001	9999	2302010125	1041342	9999	Garantizar la atención del 100% de los usuarios responsabilidad de la DTSC, realizando el seguimiento a los contratos por medio de interventorias y auditorias.	400,000,000
0-0125	9999	2302010125	1041342	9999		941,000,000
0-0125	9999	230503	1041345	9999	Promoción de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.	42,000,000
0-0125	9999	230503	1041346	9999	Asesoría, Asistencia Técnica, Seguimiento y Evaluación a los actores del sistema, a nivel municipal en los procesos del Régimen Subsidiado.	62,000,000
			14		PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	1,136,000,000
0-0125	9999	23030298	1041447	9999	Mejoramiento de la accesibilidad a los servicios de salud	777,000,000
0-0125	9999	23030298	1041448	9999	Mejoramiento de la Calidad en la Atención.	244,000,000
0-0125	9999	23030298	1041449	9999	Mejoramiento de la Eficiencia en la Prestación de Servicios de Salud y Sostenibilidad Financiera de las IPS.	115,000,000
			15		PLAN DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA	374,000,000

	9999	23030209	1041550	9999	Mejoramiento de la Salud Infantil	0
	9999	23030298	1041551	9999	Mejoramiento de la Salud Sexual y Reproductiva	0
	9999	23030298	1041552	9999	Mejoramiento de la Salud Oral	0
	9999	23030263	1041553	9999	Disminuir las enfermedades transmisibles y la zoonosis	0
	9999	23030263	1041554	9999	Retardar la aparición de las enfermedades crónicas no transmisibles y las discapacidades derivadas de ellas	0
	9999	23030209	1041555	9999	Mejorar la situación nutricional (Comité Departamental SAN)	0
	9999	23030261	1041561	9999	Vigilancia de la Salud Pública del Departamento de Caldas.	
	9999	23030261	1041562	9999	Mejorar la seguridad sanitaria ambiental	0
0-0125	9999	230503	1041563	9999	Fortalecer la gestión para el desarrollo operativo funcional del Plan Departamental de Salud Pública	52,000,000
0-0125	9999	23030101	10415226	9999	Salud Mental y Farmacodependencia	91,150,000
0-0148	9999	23030101	10415226	9999		230,850,000
			17		PROMOCIÓN SOCIAL	32,000,000
0-0125	9999	23030263	1041766	9999	Impulsar la Promoción Social en el Departamento de Caldas	32,000,000
			18		PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES	32,000,000
0-0125	9999	23030261	1041867	9999	Promoción de la Salud y Calidad de Vida en Ámbitos Laborales.	32,000,000
			19		EMERGENCIAS Y DESASTRES	45,000,000
0-0125	9999	23030255	1041968	9999	Gestión para la Identificación y Priorización de los Riesgos de Emergencias y Desastres articulando las acciones intersectoriales para el desarrollo de los planes preventivos, mitigación y superación de las emergencias y desastres	25,000,000
0-0125	9999	23030255	10419227	9999	Acciones de Fortalecimiento de la Red de Urgencias.	20,000,000
			20		ASISTENCIA TECNICA PARA LA CREACION DE LOS EQUIPOS EXTRAMURALES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	446,000,000
0-0125	9999	2302010219	1042069	9999	Estrategias de atención primaria en salud en el Departamento de Caldas	446,000,000
			21		DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,410,000,000
0-0125	9999	230503	1042171	9999	Fortalecimiento Fiscal y Financiero de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.	1,200,000,000
0-0125	9999	230503	1042172	9999	Fortalecimiento, Apoyo y Financiación del los Procesos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.	210,000,000
			22		INTEGRACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	156,000,000
0-0125	9999	23050298	1042273	9999	Montaje del Sistema Integral de Información en salud	156,000,000

					7	TRANSFERENCIAS	
					4	SECTOR SALUD TRANSFERENCIAS	53,607,595,467
					13	ASEGURAMIENTO DE LA POBLACION	41,519,595,467
0-0023	9999	23030259	7041341	9999	Continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población sin capacidad de pago, para acceder a la prestación de los servicios de salud.		672,880,000
0-0044	9999	23030259	7041341	9999		4,699,000,000	
0-0126	9999	23030259	7041341	9999		4,076,377,668	
0-0132	9999	23030259	7041341	9999		1,565,989,324	
0-0149	9999	23030259	7041341	9999		928,203,303	
0-0150	9999	23030259	7041341	9999		23,214,597	
0-0151	9999	23030259	7041341	9999		530,797,500	
0-0152	9999	23030259	7041341	9999		4,403,133,075	
0-0044	9999	2302010125	7041342	9999	Garantizar la atención del 100% de los usuarios responsabilidad de la DTSC, realizando el seguimiento a los contratos por medio de interventorias y auditorias.	15,316,450,000	
0-0045	9999	2302010125	7041342	9999		3,477,550,000	
0-0126	9999	2302010125	7041342	9999		288,021,392	
0-0127	9999	2302010125	7041342	9999		384,662,724	
0-0128	9999	2302010125	7041342	9999		316,116,597	
0-0132	9999	2302010125	7041342	9999		1,557,266,676	
0-0133	9999	2302010125	7041342	9999		8,722,648	
0-0134	9999	2302010125	7041342	9999		284,009,746	
0-0135	9999	2302010125	7041342	9999		162,668,692	
0-0149	9999	2302010125	7041342	9999		402,554,121	
0-0150	9999	2302010125	7041342	9999		10,067,979	
0-0151	9999	2302010125	7041342	9999		230,202,500	
0-0152	9999	2302010125	7041342	9999		1,947,236,925	
0-0153	9999	2302010125	7041342	9999	182,470,000		
0-0126	9999	230503	7041346	9999	Asesoría, Asistencia Técnica, Seguimiento y Evaluación a los actores del sistema, a nivel municipal en los procesos del Régimen Subsidiado.	52,000,000	
					14	PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	400,000,000
0-0126	9999	23030298	7041447	9999	Mejoramiento de la accesibilidad a los servicios de salud	200,000,000	
0-0126	9999	23030298	7041448	9999	Mejoramiento de la Calidad en la Atención.	80,000,000	
0-0126	9999	23030298	7041449	9999	Mejoramiento de la Eficiencia en la Prestación de Servicios de Salud y Sostenibilidad Financiera de las IPS.	120,000,000	
					15	PLAN DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA	4,534,000,000
0-0046	9999	23030209	7041550	9999	Mejoramiento de la Salud Infantil	373,000,000	
0-0046	9999	23030298	7041551	9999	Mejoramiento de la Salud Sexual y Reproductiva	399,000,000	
0-0046	9999	23030298	7041552	9999	Mejoramiento de la Salud Oral	114,000,000	
0-0126	9999	23030298	7041552	9999		52,000,000	
0-0046	9999	23030263	7041553	9999	Disminuir las enfermedades transmisibles y la zoonosis	341,000,000	
0-0126	9999	23030263	7041553	9999		50,000,000	
0-0046	9999	23030263	7041554	9999	Retardar la aparición de las enfermedades crónicas no transmisibles y las discapacidades derivadas de ellas	101,000,000	

0-0046	9999	23030209	7041555	9999	Mejorar la situación nutricional (Comité Departamental SAN)	166,000,000
0-0126	9999	23030209	7041555	9999		52,000,000
0-0046	9999	23030261	7041561	9999	Vigilancia de la Salud Pública del Departamento de Caldas.	895,000,000
0-0126	9999	23030261	7041561	9999		50,000,000
0-0046	9999	23030261	7041562	9999	Mejorar la seguridad sanitaria ambiental	1,373,000,000
0-0046	9999	230503	7041563	9999	Fortalecer la gestión para el desarrollo operativo funcional del Plan Departamental de Salud Pública	447,000,000
0-0126	9999	230503	7041563	9999		50,000,000
0-0046	9999	23030101	70415226	9999	Salud Mental y Farmacodependencia	21,000,000
0-0126	9999	23030101	70415226	9999		50,000,000
			18		PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES	32,000,000
0-0126	9999	23030261	7041867	9999	Promoción de la Salud y Calidad de Vida en Ámbitos Laborales.	32,000,000
			19		EMERGENCIAS Y DESASTRES	45,000,000
0-0126	9999	23030255	7041968	9999	Gestión para la Identificación y Priorización de los Riesgos de Emergencias y Desastres articulando las acciones intersectoriales para el desarrollo de los planes preventivos, mitigación y superación de las emergencias y desastres	25,000,000
0-0126	9999	23030255	70419227	9999	Acciones de Fortalecimiento de la Red de Urgencias.	20,000,000
			20		ASISTENCIA TECNICA PARA LA CREACION DE LOS EQUIPOS EXTRAMURALES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN	50,000,000
0-0126	9999	2302010219	7042069	9999	Estrategias de atención primaria en salud en el Departamento de Caldas	50,000,000
			21		DESARROLLO INSTITUCIONAL	6,947,000,000
0-0152	9999	230503	7042171	9999	Fortalecimiento Fiscal y Financiero de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.	500,000,000
0-0126	9999	230503	7042172	9999	Fortalecimiento, Apoyo y Financiación del los Procesos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.	6,447,000,000
			22		INTEGRACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	80,000,000
0-0126	9999	23050298	7042273	9999	Montaje del Sistema Integral de Información en salud	80,000,000
			5		SECTOR DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	1,000,000,000
			23		Fortalecimiento de la Política Social para la promoción del desarrollo de la población vulnerable	340,000,000

0-0001	9999	23050298	1052375	9999	Articulación con los programas Sociales del Estado (Red Unidos - Prosperar)	80,000,000
0-0001	9999	23030213	1052376	9999	Socialización y Articulación interinstitucional para la implementación de la Política Social y la promoción de los derechos humanos	50,000,000
0-0001	9999	23030213	1052378	9999	Apoyo a programas Institucionales que atiendan Población Vulnerable y capacitación a organización de los usuarios de servicios públicos	210,000,000
			24		FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMUNITARIA Y ASOCIATIVA Y DE COOPERACION INTERNACIONAL.	50,000,000
0-0001	9999	23030133	1052479	9999	Promoción de la participación ciudadana comunitaria y de las organizaciones solidarias - leyes 134 de 1994, 454 de 1998. 743 de 2002, decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008.	50,000,000
	9999	23030185	1052481	9999	Proyectos de cooperación internacional	0
			25		APOYO A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	225,000,000
0-0001	9999	23030207	1052582	9999	Implementación de Políticas Públicas de envejecimiento y vejez, discapacidad, desplazados, trata de personas, hijos huérfanos de padres vivos y atención a niños, niñas y jóvenes vulnerables institucionalizados.	200,000,000
0-0001	9999	23030219	1052585	9999	Apoyo en procesos técnico productivos a la población en situación de riesgo	25,000,000
			26		Fortalecimiento de las comunidades Étnicas, en el Departamento de Caldas.	50,000,000
0-0001	9999	23030101	1052686	9999	Dinamización de los procesos socioculturales y/o productivos de la comunidad Indígena	30,000,000
0-0001	9999	23030133	1052687	9999	Fortalecimiento de acciones que permitan el Desarrollo Político, Social y/o productivo de la comunidad Afro en el Departamento de Caldas	20,000,000
			27		Implementación de la Política Pública de Juventud en el Departamento de Caldas	120,000,000
0-0001	9999	23040101	1052788	9999	Concertación de acciones para promover la participación juvenil.	30,000,000
0-0001	9999	23050298	1052789	9999	Apoyar acciones productivas, culturales y lúdicas de los jóvenes como estrategia de prevención del reclutamiento forzado	90,000,000
			29		IMPLEMENTAR ACCIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1257 DE 2008, LEY 1098 DE 2006 Y LEY 1361 DE 2009	215,000,000

0-0001	9999	23030209	1052993	9999	Promoción de los Derechos y Deberes de infancia, Adolescencia y la Familia en el Departamento de Caldas.	80,000,000
0-0001	9999	23050298	1052994	9999	Sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres y fortalecimiento de proyectos productivos con perspectiva de géneros	135,000,000
			6		SECTOR VIVIENDA	1,484,000,000
			30		VIVIENDA DIGNA PARA LOS CALDENSES	1,394,000,000
0-0001	9999	2301010159	1063095	9999	Gestión, formulación y ejecución de Proyectos de Vivienda nueva y titulación	862,000,000
0-0001	9999	2301010305	1063097	9999	Gestión, formulación y ejecución de Proyectos de Mejoramiento de Habitabilidad de Viviendas y entornos urbanos	532,000,000
			31		FORTALECIMIENTO DEL SECTOR VIVIENDA	90,000,000
0-0001	9999	23030101	10631100	9999	Conformación y/o Fortalecimiento de Organizaciones Populares de Vivienda	20,000,000
	9999	23040201	10631102	9999	Fondo Cuenta de Vivienda de Interés Social CREDIVIVIENDA	0
0-0001	9999	23050298	10631105	9999	Creación y puesta en Funcionamiento del Banco inmobiliario de Tierras y del Banco Virtual de Materiales	70,000,000
					AREA 2	
					DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO	
			7		SECTOR DESARROLLO EMPRESARIAL	100,000,000
			32		CONSOLIDACION DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE CALDAS	100,000,000
0-0001	9999	2301010343	20732108	9999	Apoyo al emprendimiento enfocado a microempresarios y famiempresas en todo el Departamento de Caldas	70,000,000
0-0001	9999	2301010343	20732111	9999	Fortalecimiento Empresarial para los Tratados de Libre Comercio	30,000,000
			8		SECTOR COMERCIO INTERNACIONAL	50,000,000
			38		PROCESOS DE INTERNACIONALIZACION Y COOPERACION PARA EL DEPARTAMENTO	50,000,000
0-0001	9999	2301010345	20838118	9999	Apoyo fomento y capacitación en la internacionalización de nuestra industria agroindustrial, comercial y turística	30,000,000
0-0001	9999	2301010345	20838233	9999	Fomento y desarrollo de programas tendientes a la captación de recursos de cooperación internacional	20,000,000

			9		SECTOR TURISMO	750,000,000
			41		GESTION PÚBLICA Y PRIVADA, ENCAMINADA AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURISTICA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	750,000,000
0-0001	9999	2301010347	20941124	9999	Formulación de proyectos enfocados a la construcción, remodelación, mejoramiento de la productividad, competitividad, cualificación del sector y aprovechamiento del Paisaje Cultural cafetero en el Departamento de Caldas	500,000,000
0-0001	9999	2301010347	20941124	9999		250,000,000
			10		SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL	1,100,000,000
			43		PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA	100,000,000
0-0001	9999	2304010203	21043128	9999	Apoyo al establecimiento de proyectos productivos de Seguridad y soberanía Alimentaria	100,000,000
			44		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	212,000,000
0-0001	9999	23050298	21044135	9999	Apoyo al servicio de asistencia técnica, capacitación y organización comunitaria	212,000,000
			45		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES	238,000,000
0-0001	9999	2304010203	21045136	9999	Fortalecimiento de las Cadenas Productivas Agrícolas en el departamento de Caldas	238,000,000
			74		FONDO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - FORAD-	100,000,000
0-0001	9999	2304010203	21074228	9999	Fortalecimiento del Fondo de Reactivación Agropecuaria Departamental FORAD -	100,000,000
			75		CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS DE DESARROLLO RURAL	0
	9999	2304010203	21075229	9999	Apoyo a la conformación de Áreas de Desarrollo Rural	0
			47		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO AGROPECUARIO	50,000,000
0-0001	9999	230503	21147139	9999	Integración y administración del Sistema de Información Geográfico del sector Agropecuario de Caldas	50,000,000

			48		COFINANCIACIÓN PARA LA CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN	400,000,000
0-0001	9999	2304010203	21148140	9999	Participación en convocatorias público-privadas del orden nacional y de cooperación	400,000,000
			12		SECTOR MINERO	934,350,000
			51		FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD MINERA Y PROMOCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	934,350,000
					Contribución a la solución de problemas sociales, económicos, técnicos y ambientales causados por la minería e incentivar proyectos de beneficio económico y social	
0-0020	9999	23030298	21251151	9999		500,000,000
0-0020	9999	230503	21251152	9999	Procesos de soporte para el control y documentación de la actividad minera	434,350,000
					AREA 3	
					FISICO TERRITORIAL	
					SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	5,687,782,977
			13		SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RECURSOS PROPIOS	2,028,000,000
			53		HABITABILIDAD SOSTENIBLE	2,028,000,000
0-0001	9999	2301010201	31353155	9999	Conservación y protección del recurso Hídrico	713,000,000
0-0001						16,286,280
0-0001	9999	2301010313	31353158	9999	Agua para la prosperidad	90,101,061
0-0009						1,114,612,659
0-0001	9999	23030101	31353230	9999	Fortalecimiento del sector	94,000,000
			7		TRANSFERENCIAS	
			13		SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO TRANSFERENCIAS	3,659,782,977
			53		HABITABILIDAD SOSTENIBLE	3,659,782,977
0-0105	9999	2301010313	71353158	9999	Agua para la prosperidad	1
0-0185	9999	2301010313	71353158	9999	Agua para la prosperidad	3,659,782,976
					SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE	23,150,300,000
			14		SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE RECURSOS PROPIOS	23,150,300,000
			55		MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL	8,424,300,000
0-0001						2,500,000,000
0-0013	9999	2301010305	31455162	9999	Mantenimiento Red Vial Departamental	1,975,550,000
0-0141						3,948,750,000

			56		CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL	12,847,000,000
0-0013 0-0141	9999	2301010305	31456163	9999	Conservación y Mantenimiento de la Malla Vial	380,000,000
						146,000,000
0-0001	9999	2301010305	31456165	9999	Pavimentación acceso a cabeceras municipales	6,000,000,000
0-0100	9999	2301010305	31456165	9999	Pavimentación acceso a cabeceras municipales	4,000,000,000
0-0001	9999	2301010305	31456165	9999	Pavimentación acceso a cabeceras municipales (Vigencias Futuras Ordenanza 603 de 2008)	2,321,000,000
			57		DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,404,000,000
0-0001						1,000,000,000
0-0013 0-0141	9999	2301010398	31457167	9999	Realización de Estudios de Pre inversión	130,000,000
						200,000,000
0-0013	9999	2301010398	31457169	9999	Desarrollo de tecnologías para la infraestructura vial	74,000,000
			58		PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL	475,000,000
0-0001	9999	2301010335	31458170	9999	Regulación y control del tránsito en vías del orden departamental	361,000,000
0-0001	9999	230503	31458172	9999	Fortalecimiento Institucional de la Unidad de Tránsito	114,000,000
			7		TRANSFERENCIAS	
			14		SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL TRANSFERENCIAS	0
			56		CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL	0
	9999	2301010305	71456165	9999	Pavimentación acceso a cabeceras municipales	0
			15		SECTOR GESTION DE RIESGOS	400,000,000
			60		CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE ORIGEN NATURAL Y/O ANTRÓPICO	65,000,000
0-0001	9999	23030255	31560176	9999	Consolidación, e Instalación de nuevas redes, procedimientos y sistemas de detección y alerta para la vigilancia y aviso oportuno a la población.	65,000,000
			61		REDUCCIÓN DE RIESGOS	110,000,000
0-0001	9999	23030255	31561180	9999	Fortalecimiento del Desarrollo Institucional de las entidades pertenecientes al Comité Regional de Emergencias del departamento de Caldas	85,000,000
0-0001	9999	23030255	31561181	9999	Socialización de la reducción del riesgo de desastre en las Comunidades Caldenses	25,000,000
			62		MANEJO DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y DESASTRES	225,000,000
0-0001	9999	23030255	31562183	9999	Cofinanciar los procesos de reparación, rehabilitación, mitigación reubicación y/o reconstrucción, debido a la ocurrencia de eventos adversos durante los cuatro años.	110,000,000

0-0001	9999	23030255	31562234	9999	Abastecer anualmente la bodega de productos de ayuda humanitaria para situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre.	115,000,000
					AREA 4	
					DEFENSA Y SEGURIDAD	
			16		SECTOR CONVIVENCIA, SEGURIDAD Y PAZ	3,121,000,000
			63		CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	2,471,000,000
0-0010	9999	23030249	41663184	9999	Seguridad, orden público y convivencia ciudadana	2,089,083,500
0-0001						144,916,500
0-0001	9999	23030249	41663189	9999	Programas de rehabilitación al menor infractor y apoyo a instituciones carcelarias	237,000,000
			64		PAZ, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DIH	650,000,000
0-0001	9999	23030249	41664191	9999	Promoción de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario DIH	400,000,000
0-0001	9999	23030219	41664192	9999	Aplicación y apoyo a la ley de víctimas de desplazamiento y de otros hechos victimizantes como (minas antipersonal, reclutamiento forzado, violaciones, etc.)	250,000,000
					AREA 5	
					DESARROLLO INSTITUCIONAL	
			17		SECTOR PLANEACIÓN GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	2,160,000,000
			65		FORTALECIMIENTOS DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION PARA LA TOMA DE DECISIONES	650,000,000
0-0001	9999	23040402	51765196	9999	Fortalecimiento de la Gestión administrativa fiscal y financiera de los municipios del Departamento, aplicabilidad del artículo 8 de la Ley 1450 y Ley 1454 de 2011.	610,000,000
0-0001	9999	2302010101	51765197	9999	Implementación de sistemas de Información para la toma de decisiones en la Administración Departamental.	40,000,000
			69		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1,460,000,000
0-0001	9999	23050298	51769203	9999	Modernización Administrativa, Estructura Orgánica y Funcional de la Gobernación de Caldas	6,000,000
0-0001	9999	230501	51769204	9999	Fortalecimiento del Talento Humano (Bienestar Social, Estímulos, Programa de Incentivos- Salud Ocupacional y Capacitación) en la Gobernación de Caldas	40,000,000
0-0001	9999	2302010101	51769205	9999	Mantenimiento, Adecuación y Conservación de Bienes Inmuebles de la Gobernación de Caldas	50,000,000
0-0001	9999	2302010101	51769206	9999	Modernización de los Sistemas Información y Comunicaciones en la Gobernación de Caldas	154,000,000

0-0001	9999	230503	51769208	9999	Mantenimiento y Sostenimiento del Sistema de Gestión Integral (MECI, NTC GP 1000:2005 e ISO 9001:2008) en la Gobernación de Caldas	50,000,000
0-0001	9999	23050298	51769231	9999	Fortalecimiento Institucional de la Gestión de Ingresos Departamentales	460,000,000
0-0001	9999	23050298	51769232	9999	Incremento de la capacidad de gestión Financiera de la Entidad	700,000,000
			70		GESTION DEL RIESGO Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMÁTICO	50,000,000
0-0001	9999	230503	51770210	9999	Estrategias de educación, formación, sistemas de control y registro operativo de acciones de política pública en gestión del riesgo y adaptación al cambio climático	50,000,000
			71		GOBIERNO TRANSPARENTE	0
	9999	230503	51771214	9999	Dinamización de Gobierno en línea y fortalecimiento de las comunicaciones	0
			18		SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	300,000,000
			72		DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	300,000,000
0-0001	9999	23050298	51872215	9999	Promover la implementación de programas, proyectos o acciones que incrementen la investigación, la innovación aplicada y la masificación de las TIC'S en el Departamento	200,000,000
0-0001	9999	230503	51872216	9999	Impulsar la formulación de proyectos e implementación de las TIC'S en Caldas	100,000,000

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3- CAMPO DE APLICACIÓN

Las Disposiciones Generales del presente Decreto, rigen para el Presupuesto General de la Administración Departamental de la vigencia fiscal de 2013, que cobija la Administración Central, los Órganos de Control y los Establecimientos Públicos del orden Departamental. Igualmente para las Empresas Sociales del Estados (ESES) del orden departamental, las Empresas Industriales y Comerciales, y las sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4- La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

	DECRETO	<div style="text-align: right;">  </div> <p>Código: FO-GF-03-005</p> <p>Versión: 03</p> <p>Fecha de modificación: 15/02/2012</p>
---	----------------	--

ARTÍCULO 5- Las Rentas del Departamento de acuerdo con su fuente pueden ser clasificadas en: **propias y externas.**

- ✓ **Las Rentas Propias:** Son las originadas en los rendimientos por la explotación de sus bienes o las rentas tributarias de origen departamental. A diferencia de las rentas externas éstas no están sometidas a las limitaciones del legislador o sea a que se les dé una destinación diferente a la que tienen inicialmente.
- ✓ **Las Rentas Externas:** Son aquellas que provienen de la Nación u otra entidad a título de transferencia como las del Sistema General de Participaciones, los derechos por compensaciones y Regalías Directas, las rentas cedidas, los recursos cedidos a título de cofinanciación, entre otras.

ARTICULO 6- El Presupuesto del Departamento divide en dos grupos sus Ingresos:

Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital. La anterior clasificación obedece a la mayor regularidad o periodicidad del recaudo, en forma similar al sistema contable donde los primeros permiten la estimación de su recaudo con relativo grado de certidumbre, mientras en los segundos su ingreso está condicionado a una serie de factores generalmente externos que lo hacen de mas difícil estimación.

Los Ingresos Corrientes a su vez se subdividen en: Tributarios y no Tributarios.

TRIBUTARIOS: Son los que se obtienen por los gravámenes que la ley impone a personas naturales o jurídicas con carácter de impuesto con la característica de ser una obligación general establecida por disposiciones legales a favor del Departamento sin que se genere contraprestación directa a favor de quien efectúa el pago el cual puede ser coactivo si es del caso.

Los Ingresos Tributarios son:

- ✓ **Directos:** Son los que gravan la renta, el ingreso o la riqueza de las personas de acuerdo con la capacidad de pago y que asumen directamente sus sujetos pasivos con su propio peculio o patrimonio y por ello se denominan contribuyentes como: el Impuesto de Registro, Impuesto sobre Vehículos Automotores.
- ✓ **Indirectos:** Son los que trasladan el gravamen a un tercero por el hecho de realizar actividades o efectuar consumos normalizados en la jurisdicción departamental sin importar la capacidad de pago, por esta razón se les asigna el apelativo de responsables del impuesto a sus sujetos pasivos, como: impuesto al consumo de licores, cigarrillo y tabaco, cerveza, degüello de ganado mayor, juegos de suerte y azar, sobretasa a la gasolina, rentas cedidas entre otros.

NO TRIBUTARIOS: Son los que se obtienen por la explotación y/o uso de un servicio público, la prestación de un bien, la participación en un beneficio o derecho establecido por disposición legal y a favor del Departamento. Dentro de este grupo de recursos se incluyen los especiales o de destinación específica y también los recursos administrados.

Los ingresos No tributarios se subdividen en:

- ✓ **Corrientes:** Son los que se obtienen por cobros de derechos, prestación de servicios, y producción de bienes; dentro de los se encuentran, los cobros de Tarifas por Estampilla Prodesarrollo, Contribución Ley 418/97, contribución de valorización, tasa de tránsito y transporte, expedición de pasaportes, y Multas de Tránsito.
- ✓ **Transferencias:** Son las derivadas de la aplicación del artículo 356 y 360 de la Constitución Política mediante la cual la Nación transfiere recursos para la financiación de los servicios para la educación, salud e infraestructura y las destinadas al pago de las obligaciones por jubilación del personal docente nacional y nacionalizado.

	DECRETO	<div style="text-align: right;">  </div> <p>Código: FO-GF-03-005</p> <p>Versión: 03</p> <p>Fecha de modificación: 15/02/2012</p>
---	----------------	--

Los Recursos de Capital

Están conformados por:

- ✓ **Recursos del Crédito:** Para fines presupuestales se consideran recursos del crédito los provenientes de empréstitos con vencimiento superior a un año, de acuerdo con su origen estos pueden ser: Crédito Interno o Externo.
- ✓ **Rendimientos Financieros:** Corresponden a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos financieros del Departamento (intereses, dividendos y corrección monetaria).
- ✓ **Los Excedentes Financieros:** Corresponden a los ingresos obtenidos de las utilidades producidas por las entidades descentralizadas del orden departamental, y que cada año el CODFIS determina el monto que entra hacer parte del presupuesto de Rentas del Departamento y deberán ser consignados en la Unidad de Tesorería antes del 28 de Febrero del 2013, el giro extemporáneo causará intereses de mora.
- ✓ **Donaciones:** Recursos monetarios recibidos a título de donación sin contraprestación alguna y no reembolsables.
- ✓ **Recursos del Balance:** Tienen origen en la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior tales como el superávit fiscal, cancelación de reservas, recuperación de cartera, venta de activos y excedentes financieros.
- ✓ **Venta de activos:** Recursos obtenidos por la venta de activos, tales como terrenos, construcciones, maquinaria, etc., incluidos los activos financieros y no financieros.
- ✓ **La cancelación de reservas:** Consiste en la anulación de compromisos de gastos adquiridos con cargo a una vigencia fiscal que expira ya sea por haber cumplido el objeto con menor cantidad de recursos que los constituidos en reservas, o cuando desaparece el compromiso o vencimiento del periodo de la reserva.
- ✓ **Recuperación de cartera:** Consiste en el cobro de las deudas pendientes a través de medios persuasivos o ejecutivos; se considera como parte de los recursos de capital debido a que no corresponde a la vigencia en que se califica como cartera y existe incertidumbre en su recaudo.

ARTÍCULO 7- La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Departamento de Caldas será de Caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del 2013, las transferencias y los recursos contenidos en este presupuesto y pendientes de ejecución a diciembre 31 de 2012.

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 8- DEFINICIÓN DEL GASTO:

GASTOS DE PERSONAL: Son los Gastos que debe realizar el Departamento como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual.

- ✓ **SUELDOS PERSONAL DE NOMINA:** Remuneración de los empleados correspondientes a los distintos niveles y categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados legalmente al Departamento.

OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NOMINA: Comprende los siguientes:

	DECRETO	 Código: FO-GF-03-005 Versión: 03 Fecha de modificación: 15/02/2012
---	----------------	---

Gastos de Representación
Bonificación de dirección
Bonificación por recreación
Prima de Navidad
Prima de Vacaciones
Subsidio de alimentación
Auxilio de Transporte

GASTOS DE REPRESENTACION: Remuneración especial que se reconoce por el desempeño del cargo de Gobernador, consagrados en los decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional. (Ley 4 de 1992, Decreto 1042 de 1978).

BONIFICACION DE DIRECCION PARA EL GOBERNADOR: Reconocimiento en dinero del equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagaderos en abril, agosto y diciembre en tres (3) contados iguales (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 4353 de 2004, Decreto 1396 de 2010).

BONIFICACION POR RECREACIÓN: La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 451 de 1984, Ley 995 de 2005, Decreto 1919 de 2002).

PRIMA DE NAVIDAD: Pago que se realiza a los servidores públicos en la primera quincena del mes de diciembre de la suma equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969 Decreto 1919 de 2002).

PRIMA DE VACACIONES: Auxilio económico que perciben los empleados departamentales por valor de quince días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su período de descanso (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Decreto-ley 1045 de 1978, Ley 995 de 2005, Decreto 1919 de 2002).

SUBSIDIO DE ALIMENTACION: Beneficio que los empleados departamentales reciben como retribución de la prestación de su servicio. Consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado. (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 1042 de 1978, Decreto 1919 de 2002).

AUXILIO DE TRANSPORTE: Derecho establecido para los empleados públicos que devenguen mensualmente hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en los lugares donde se preste el servicio público de transporte y su pago se hace directamente al trabajador. (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Ley 15 de 1959, Decreto 1919 de 2002).

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Departamento podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta destinadas a entidades del sector público y privado.

	DECRETO	<div style="text-align: right;">  </div> <p>Código: FO-GF-03-005</p> <p>Versión: 03</p> <p>Fecha de modificación: 15/02/2012</p>
---	----------------	--

ARTÍCULO 9- Los Gastos Generales comprenden los siguientes:

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquetes para computadoras, elementos de aseo y cafetería y demás elementos que cumplan con estas características. Previo visto bueno del Comité de Compras del Departamento.

COMPRA DE EQUIPO: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deban inventariarse y no estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, comprende bienes muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de computación y demás que cumplan con las características de esta definición. Previo visto bueno del Comité de Compras.

DOTACION PERSONAL: Erogaciones ocasionadas por la adquisición de vestuario de trabajo para los empleados del Departamento, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley.

VIATICOS, GASTOS DE VIAJE Son los gastos que se reconocen por concepto de alojamiento, alimentación y transporte de los empleados públicos, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por este rubro podrá reconocerse y efectuarse pagos por concepto de viáticos de confianza a los funcionarios que deban desempeñar labores fuera del Departamento, de acuerdo a las normas vigentes

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Valor de los gastos por concepto de mensajería, correos, comunicaciones y tecnología, portes aéreos y terrestres, empaque, acarreo, seguro por envío, transporte urbano y nacional, cargue y descargue y otras formas similares.

SERVICIOS PUBLICOS: Valor de los gastos por concepto de consumo de agua, consumo de energía eléctrica, servicios telefónicos, servicios de internet, pagos por transmisión de datos, y otros inherentes a estos requeridos para el normal funcionamiento del Departamento.

SEGUROS: Comprende el pago del valor de la prima de las pólizas de seguros y franquicia de las pólizas de seguros de automóviles y demás bienes tanto muebles como inmuebles, sustracción personal de manejos, transporte de valores y en general todo tipo de pólizas de seguros que se generen para proteger los bienes del Departamento y su patrimonio.

El Departamento deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente.

IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES: Valor de los gastos por concepto de trabajos de imprenta, litografía o tipografía, trabajos de diagramación, impresión, compaginación, encuadernación, fotocopias y otros, gastos por revelado de fotografías, slides y otros similares, suscripciones adquisición de libros, revistas, periódicos y los gastos por concepto de avisos en radiodifusoras, televisión, espacios en periódicos, contratos publicitarios y promociones o en algún otro medio de difusión..

MANTENIMIENTO: Valor de los gastos por concepto de conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento, incluyendo el suministro de llantas y los repuestos y accesorios que se requieran y demás gastos inherentes de los vehículos oficiales, gastos relacionados con aseo y limpieza de los bienes del Departamento.

VIGILANCIA Y SEGURIDAD: Valor de los gastos por concepto de seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento.

	DECRETO	<div style="text-align: right;">  </div> <p>Código: FO-GF-03-005</p> <p>Versión: 03</p> <p>Fecha de modificación: 15/02/2012</p>
---	----------------	--

ARRENDAMIENTOS: Valor de los gastos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinas, equipos especializados para el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias Departamentales. Incluye el alquiler de garajes y los gastos de administración de los bienes inmuebles.

GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS: Valor de los gastos derivados de la operaciones financieras, cartas de crédito, pagarés, comisiones e intereses.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Valor de los gastos por conceptos combustibles y demás aditamentos, necesarios para el funcionamiento de los vehículos y demás maquinaria del Departamento.

IMPREVISTOS: Valor de los gastos excepcionales de carácter eventual y fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Departamental. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos en este Decreto, gastos periódicos o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

GASTOS OFICIALES: Valor de los gastos ocasionados por recepciones oficiales, gastos de protocolo, arreglos florales y otras atenciones que se hagan a nombre del Gobierno Departamental. Por este concepto se atienden igualmente los gastos de pasajes autorizados por el Gobernador a personas distintas a los servidores departamentales.

MULTAS, SANCIONES E IMPUESTOS: Valor de los gastos ocasionados por concepto de impuestos, contribución de valorización e intereses de los mismos. Estampillas, gastos notariales, de registro, impuesto predial, multas a cargo de los organismos Departamentales, incluye gastos por placa de vehículos.

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Valor de los gastos por concepto de acatamientos de fallos judiciales, conciliaciones, acuerdos laborales, procesales, prejudiciales o extraprocesales e indemnizaciones.

GASTOS INHERENTES AL DESPACHO DEL GOBERNADOR: Valor de los gastos que se ocasionen cuando el Departamento de Caldas sea la sede de la Cumbre Nacional de Gobernadores y otros eventos.

OTROS GASTOS GENERALES: Corresponden a los gastos generales no clasificados en las definiciones anteriores, pero que han sido legalmente presupuestados, para atender el buen funcionamiento del ente departamental.

ARTICULO 10- La Ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Caldas será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2013.

ARTICULO 11- El Gobierno Departamental distribuirá por medio de Decreto las partidas globales consignadas en la presente Decreto de Presupuesto para vigencia de 2013, dando prioridad en la distribución a las vigencias futuras debidamente autorizadas.

ARTICULO 12- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, así mismo se atenderán obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

	DECRETO	<div style="text-align: right;">  </div> <p>Código: FO-GF-03-005</p> <p>Versión: 03</p> <p>Fecha de modificación: 15/02/2012</p>
---	----------------	--

ARTÍCULO 13- La ejecución de gastos se deberá realizar teniendo en cuenta la fuente del recurso en el siguiente orden: Recursos del Balance, Sistema General de Participaciones, Rentas de Destinación, Fondos Especiales y por último los recursos propios. La Unidad de Presupuesto se abstendrá de tramitar Certificados de disponibilidad que no cumplan con esta disposición.

ARTICULO 14- Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia de tres (3) meses, si cumplido este plazo no se han utilizado, fenecerán y la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces cancelará de oficio los certificados no utilizados.

ARTICULO 15- Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una Sección del Presupuesto General del Departamento de Caldas correspondientes a las apropiaciones financiadas con las Rentas provenientes de Contratos o Convenios sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTICULO 16- La Secretaria de Hacienda en el Decreto de Liquidación definirá la estructura de clasificación de los Ingresos y Gastos. El Secretario de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2013.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 17- Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2013. Por medio de este, el jefe de la unidad de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Cuando se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, antes de adelantar el trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, además de cumplir con lo previsto en el inciso anterior, se deberá solicitar viabilidad presupuestal a la Unidad de Presupuesto.

ARTÍCULO 18: Las modificaciones de plantas de personal que impliquen aumento en los gastos de funcionamiento de los Establecimientos Públicos, las Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento de Caldas, y las Empresas de Economía Mixta deberán contar con concepto favorable del CODFIS, previa aprobación por parte de las Juntas Directivas.

Para esta solicitud se deberá anexar la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos, con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.

ARTICULO 19- DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES: Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento constituirán por acto administrativo (Decretos – Resolución), las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2012, a más tardar el 31 de enero de 2013.

	DECRETO	<div style="text-align: right;">  </div> <p>Código: FO-GF-03-005</p> <p>Versión: 03</p> <p>Fecha de modificación: 15/02/2012</p>
---	----------------	--

Las reservas presupuestales corresponden a los compromisos legalmente constituidos, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina, y será pagado con cargo a las reservas constituidas.

ARTICULO 20- DE LAS CUENTAS POR PAGAR: Las cuentas por pagar se constituirán con todas aquellas que habiéndose causado y recibido los bienes y servicios a entera satisfacción al cierre de la vigencia de 2012, no se alcanzó a tramitar su pago y las que reposan en la tesorería sin el trámite de giro respectivo. Serán consolidadas mediante resolución debidamente soportada en físico por el Jefe de Tesorería de la entidad, a más tardar el 31 de enero de 2013.

ARTICULO 21- Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año. En todo caso respetando los compromisos que les dieron origen, de acuerdo a lo establecido en las normas Orgánicas de Presupuesto.

ARTÍCULO 22- Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en las normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 23- DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC: La ejecución de los gastos del presupuesto general del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de los fondos disponibles para la Administración Departamental, financiados con recursos del Departamento y el monto mensual de pagos.

Los establecimientos públicos deberán, de acuerdo con sus expectativas financieras, elaborar su respectivo PAC. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal tendrá como límite el valor del presupuesto en ese período. Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Secretaria de Hacienda, siempre y cuando no varíen los montos globales con base en las metas financieras establecidas por el CODFIS. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución de PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones específicas así lo exijan.

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito solo se incluirán en el PAC solo cuando se encuentren debidamente perfeccionados los contratos de empréstitos, y estén programados los desembolsos respectivos.

ARTÍCULO 24- El PAC – Programa Anual Mensualizado de Caja - financiado con recursos del Departamento correspondiente a la vigencia, deberá ser aprobado por el CODFIS. Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el CODFIS serán aprobados por la Secretaria de Hacienda.

El PAC y sus modificaciones financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán aprobados por sus juntas o consejos directivos.

	DECRETO	<div style="text-align: right;">  </div> <p>Código: FO-GF-03-005</p> <p>Versión: 03</p> <p>Fecha de modificación: 15/02/2012</p>
---	----------------	--

Parágrafo: El PAC de la Contraloría General de Caldas, será aprobado y modificado por el Comité de Presupuesto, el cual está conformado por Contralor General de Caldas, el Sub contralor, los profesionales universitarios 02 Tesorera – Pagadora (o quien haga sus veces) y Profesional universitario 02 del Área Financiera (o quien haga sus veces) e inspector de presupuesto (o quien haga sus veces) elaborándose según el caso un PAC de la vigencia actual y otro para cobijar las reservas presupuestales y cuentas por pagar.

ARTÍCULO 25- Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

ARTÍCULO 26- El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias que recibe de la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se expida la constancia sobre la naturaleza de estos recursos, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTÍCULO 27- Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

ARTÍCULO 28- Conforme al artículo 303 de la Constitución Política, el Gobernador es el representante legal del Departamento y en consecuencia podrá de manera directa o mediante delegación seleccionar a los contratistas mediante las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, en concordancia con las normas legales vigentes, para una debida ejecución del Presupuesto General del Departamento y el funcionamiento de la Administración Departamental en la vigencia fiscal de 2013.

ARTÍCULO 29- Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2013.

ARTÍCULO 30- TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO. La Administración Central y las entidades descentralizadas del orden departamental, girarán las partidas correspondientes a la Contraloría General del departamento, por el servicio de auditoría fiscal que ejerce este organismo y en concordancia con el artículo 8º de la Ley 617 de 2000, la Ley 1151 de 2007 y demás normas vigentes, las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas se ejecutarán tanto en el ingreso como en el gasto del Nivel Central, sin situación de fondos; previo informe mensual suministrado a la Unidad de presupuesto por parte de la Contraloría General de caldas.

ARTÍCULO 31- TRANSFERENCIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS. La Administración Central girará la partida correspondiente a la Asamblea Departamental, en concordancia con el artículo 8º de la Ley 617 de 2000, Decretos 192 y 735 de 2001, el decreto 1919 de 2002 y la ordenanza 655 de 2010.

	DECRETO	<div style="text-align: right;">  </div> <p>Código: FO-GF-03-005</p> <p>Versión: 03</p> <p>Fecha de modificación: 15/02/2012</p>
---	----------------	--

ARTICULO 32- Las obligaciones por concepto de servicios medico-asistenciales causados en el último trimestre del año 2012 se podrán cancelar afectando las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2013.

ARTICULO 33- Los anexos del Gasto Público Social, los planes de acción desagregados por proyectos de inversión, elaborados por la Secretaría de Planeación Departamental y la desagregación del presupuesto del Sistema General de Participaciones, elaborado por la Secretaría de Educación hacen parte integral de presente Decreto.

ARTÍCULO 34- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2013.

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Gobernador de Caldas

RODRIGO GIRALDO GONZALEZ
Secretario de Hacienda

*Proyectó y elaboró: Cristian Leyton Mejía. Técnico Unidad de Presupuesto
Revisó: María Cristina Uribe Arango. Secretaria Jurídica*